

BOLETIN

LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA

En el Suplemento al RO 111, de 31 de diciembre del 2019, se publicó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, cuyas disposiciones entran en vigor desde el 1 de enero de 2020, salvo casos especiales en los cuales se prevén su aplicación posterior.

En términos generales, esta ley contiene disposiciones relacionadas con:

- La eliminación del anticipo mínimo de IR.
- IVA 0% para ciertas transferencias de flores, productos medicinales, papel periódico.
- Exoneración del ICE para vehículos motorizados eléctricos y productos lácteos.
- ICE a planes móviles pospago y a las fundas plásticas.
- IVA 12% a los servicios digitales.
- Contribución temporal para empresas con ingresos superiores a USD 1 millón.
- Nuevo régimen Impositivo especial para microempresas.
- IR único para actividades agropecuarias.
- **Plan de pagos de** hasta 12 meses para obligaciones vencidas con el SRI.
- Nuevo procedimiento para gravar con el IR a los dividendos

A continuación, resumimos las principales disposiciones de carácter tributario incluidas en la citada Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

REFORMAS EN MATERIA DE IMPUESTO A LA RENTA

Tributación de Dividendos:

- La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos que se genere por efectos de la reinversión de utilidades.
- A partir del 2020, el ingreso gravado por dividendos equivale al 40% del dividendo efectivamente distribuido.
- Las personas naturales, residentes fiscales en el Ecuador, deben incorporar los dividendos recibidos en su renta global, mientras que los dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en Ecuador se sujetan a la retención del 25% de IR sobre el ingreso gravado.

- La sociedad que distribuya dividendos e incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, retendrá el IR sobre los dividendos que correspondan, con la máxima tarifa de IR aplicable a personas naturales (35%).

Nuevos servicios incluidos en sectores prioritarios exonerados del IR por 5 años:

- Servicios de infraestructura hospitalaria.
- Servicios educativos.
- Servicios culturales y artísticos en los términos y condiciones previstos en el reglamento.

Límites a la deducibilidad de los gastos por intereses pagados a partes relacionadas:

- Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, los créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, no podrá ser mayor al 300% de su patrimonio.
- Para otras sociedades o personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas no deberá ser mayor al 20% de la utilidad antes de la participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones.

Deducciones adicionales para el cálculo del IR:

- 50% de los gastos por los seguros de crédito contratados para la exportación.
- 100% de los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora competente.
- 150% de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.

Deducción de gastos personales:

- Se limita su deducción a personas naturales con ingresos netos inferiores a USD 100k.
- No obstante, las personas naturales con ingresos superiores a USD 100k podrán deducir los gastos de salud por enfermedades catastróficas, debidamente certificadas o avaladas.

Reformas al IR único para actividades del sector bananero:

- Tarifa 2% sobre los ingresos en la producción y venta local de banano.
- Esta tarifa podrá modificarse por decreto ejecutivo hasta el 1,25% y hasta el 1% para micro productores.
- Tarifa 3% para la exportación de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo.

Nuevo IR único para actividades agropecuarias:

- Es optativo y aplica a las actividades agropecuarias en la etapa de producción, comercialización local o exportación.

- Tarifas: hasta 1,8% sobre los ingresos en la producción y comercialización local y hasta el 2% para actividades de exportación.
- Las actividades agropecuarias comprenden la producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola y carnes en estado natural.
- No se sujeta a este régimen el sector forestal y bananero. Tampoco se incluyen a los contribuyentes que tengan integrado la industrialización de productos agropecuarios.

Provisiones para jubilación patronal y desahucio

- El tratamiento tributario de ingresos provenientes de provisiones para jubilación patronal o desahucio, utilizadas como gasto deducible y no pagadas efectivamente, se establecerá en el reglamento.
- Son deducibles las provisiones para desahucio actuarialmente formuladas (A partir 2021)
- Son deducibles las provisiones para jubilación patronal actualmente formuladas siempre que se refieran a personal que haya cumplido por lo menos 10 años de trabajo en la misma empresa y los aportes en efectivo sean administrados por empresas especializadas autorizadas por la Ley de Mercado de Valores (A partir 2021).

REFORMAS EN MATERIA DE IVA

- Se incorporan como transferencias de bienes gravados con IVA tarifa 0%:
 - ✓ Las flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas.
 - ✓ Los tractores de llantas de hasta 300 hp. Antes 200 hp.
 - ✓ Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos.
 - ✓ Papel periódico.
 - ✓ Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal.
- Se incorporan como servicios gravados con IVA tarifa 0%:
 - ✓ Las prestados personalmente por los artesanos calificados por los organismos públicos competentes. También los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos. Esta tarifa aplica siempre y cuando no superen los límites establecidos en esta ley para estar obligados a llevar contabilidad.
 - ✓ El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).
 - ✓ El servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos 100% eléctricos.

IVA EN LOS SERVICIOS DIGITALES

- Aspectos generales:
 - ✓ Se gravan con IVA 12% los servicios digitales (aplicable en 180 días)
 - ✓ Son sujetos pasivos de IVA los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales siempre y cuando se registren en la forma establecida por el SRI.
 - ✓ Son agentes de retención de IVA, las empresas emisoras de tarjetas de crédito, cuando el prestador del servicio digital no se encuentre registrado.
 - ✓ El SRI publicará en su sitio web, el catastro de prestadores de servicios digitales.
 - ✓ Estas disposiciones no afectan regulaciones sobre la concesión obligatoria de permisos de operación de transporte público.

- Hecho generador de IVA:
 - ✓ Importación de servicios digitales.
 - ✓ En los pagos que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes, el IVA se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado.

- Declaración, liquidación y pago del IVA:
 - ✓ Cuando el prestador del servicio digital no se encuentre registrado, el IVA generado será asumido por el importador del servicio.
 - ✓ En caso de existir un intermediario en el proceso de pago, éste último asumirá el carácter de agente de retención.
 - ✓ Para efectos de sustentar costos y gastos por la importación de servicios digitales, se debe emitir la correspondiente liquidación de compra.

REFORMAS EN MATERIA DE ICE

- Se prevé las siguientes exenciones de ICE:
 - ✓ El alcohol de producción nacional o importado, así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente con más del 70% de ingredientes nacionales.
 - ✓ Los vehículos motorizados eléctricos en general.
 - ✓ Los productos lácteos y sus derivados.
 - ✓ Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices.
 - ✓ Las armas de fuego deportivas debidamente autorizados por el ente público.
 - ✓ Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial.
 - ✓ Furgonetas de hasta 3.5 toneladas de capacidad de carga.
 - ✓ Las camionetas de hasta USD 30k por adquirientes en programas de gobierno

- ✓ Fundas plásticas para uso industrial, agrícola, de exportación, entre otras.
 - ✓ Fundas plásticas que contengan como mínimo 50% de materia prima reciclada
 - ✓ Fundas plásticas utilizadas como empaques primarios.
- Se prevé nuevas tablas y tarifas de operaciones gravadas con ICE. Las principales reformas se relacionan con:
 - ✓ Bebidas gaseosas
 - ✓ Vehículos motorizados de transporte
 - ✓ Telefonía móvil para personas naturales (actualmente no gravados con ICE)
 - ✓ Cerveza y bebidas alcohólicas
 - ✓ Fundas plásticas con las exenciones indicadas (actualmente no gravados con ICE)

REFORMAS EN MATERIA DE ISD

- Pagos al exterior exentos del ISD:
 - ✓ Créditos externos, con plazo superior a 180 días (antes 360 días).
 - ✓ Dividendos en favor de sociedades o personas naturales residentes en paraísos fiscales.
 - ✓ Rendimientos financieros, ganancias de capital de inversiones ingresadas al mercado de valores, de títulos valor emitidos por empresas ecuatorianas y depósitos a plazo fijo incluso con plazos menores a 360 días.

NUEVO REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

- Aspectos generales
 - ✓ Nuevo régimen impositivo para microempresas, incluidos emprendedores.
 - ✓ Según COPCI las microempresas son unidades productivas que tienen de 1 a 9 empleados y ventas brutas anuales de hasta USD 300k.
 - ✓ Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, hasta 5 ejercicios fiscales.
 - ✓ El SRI efectuará una actualización de oficio del RUC a los sujetos pasivos considerados como microempresas, para su inclusión en este régimen.
- No pueden acogerse al régimen de microempresas:
 - ✓ Actividades construcción, urbanización, lotización y similares.
 - ✓ Prestación de servicios profesionales, ocupación liberal.
 - ✓ Relación de dependencia

- ✓ Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital
- Obligaciones y tarifas aplicables a las microempresas
 - ✓ Están obligados a entregar y solicitar comprobantes de venta
 - ✓ Están obligados a llevar contabilidad
 - ✓ Tarifa de IR: 2% sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal
 - ✓ No serán agentes de retención de IR, excepto en los casos de pagos de dividendos, sueldos y remesas al exterior.
 - ✓ Declaración de IVA e ICE de forma semestral.
 - ✓ No serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios.

NUEVO IMPUESTO ÚNICO Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES

- Base y tarifas:
 - ✓ Aplica para sociedades que realicen actividades económicas y hayan generado ingresos brutos superiores a USD 1 millón en el ejercicio fiscal 2018.
 - ✓ En ningún caso será superior al 25% del IR del ejercicio fiscal 2018.
 - ✓ Se debe pagar hasta el 31 de marzo de 2020, 2021 y 2022, con las siguientes tarifas:

| Ingresos brutos gravables desde | Ingresos brutos gravables hasta | Tarifa |
|---------------------------------|---------------------------------|--------|
| 1.000.000 | 5.000.000 | 0.10% |
| 5.000.001 | 10.000.000 | 0.15% |
| 10.000.001 | En adelante | 0.20% |

- Aspectos generales sobre este impuesto:
 - ✓ No podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020 a 2022.
 - ✓ Se prevé facilidades de pago de hasta 3 meses.
 - ✓ La falta de presentación de la declaración dentro de los plazos señalados será sancionada con una multa equivalente USD 1.500,00 por cada mes o fracción de mes de retraso.

OTRAS REFORMAS TRIBUTARIAS

- Reformas al Código Tributario
 - ✓ Se especifican los derechos y garantías de los sujetos pasivos (Art. 30.1 CT)

- ✓ Se incorpora disposiciones sobre la determinación tributaria en forma directa con base en catastros, registros o hechos preestablecidos (Art. 91.1 CT).
- Plan de pagos por impuestos retenidos o percibidos vencidos en el SRI:
 - ✓ Por única vez se podrá solicitar al SRI un plan excepcional de pagos de hasta 12 meses, respecto de impuestos retenidos o percibidos.
 - ✓ El referido plan de pagos deberá ser presentado dentro de los 45 días posteriores a partir enero del 2020.
- Agentes de retención:
 - ✓ Dentro del plazo de 30 días de entrada en vigor del reglamento a esta Ley, el SRI emitirá las resoluciones para designar los agentes de retención del IR y del IVA

® TFC CONSULTORES CORPORATIVOS – 2020

Este boletín contiene información general y, por lo tanto, TAXFINCORP CIA. LTDA. no será responsable por cualquier pérdida o daño surgido como consecuencia de haber actuado o dejado de actuar en base a la información aquí presentada. Las situaciones particulares de cada empresa requieren del estudio y opinión específica de la firma.
